

**VISTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión extraordinaria de fecha 26 De julio del 2018, en uso de sus atribuciones y de la revisión, análisis de la documentación que antecede el dictamen N° 06-2018-COPPOT/CR/MOQ sobre la Aprobación del Reglamento para El Registro, Inscripción y Elecciones de los Delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional de Moquegua, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2º, señala que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el artículo 5º señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región

Que, el artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional “es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”;

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 establece las funciones del Consejo Regional, indicando entre otra, la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones de los Gobiernos Regionales”;

Que, el funcionamiento de la CCR, está regulado por Ley N° 27902 que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización.

Que la Ley N° 27902, señala en su artículo 3, incorporado art. II-A, literal b (representantes de la Sociedad Civil) indica textualmente: “Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional. Para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente”.

Es decir, el párrafo anterior precisa tácitamente que los delegados de la Sociedad Civil para el CCR, se debe renovar cada dos (02) años, a través de elecciones democráticas.

Que, el Consejo de Coordinación Regional forma parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Moquegua y constituye una instancia de consulta y concertación entre el Gobierno Regional, las municipalidades y delegados de la Sociedad Civil. Está conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, los alcaldes provinciales de la Región, los delegados representantes de las organizaciones de la sociedad civil y dos alcaldes distritales de cada Provincia.





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional

N° : 09 - 2018-CR /GRM  
Fecha: 26 - 07 - 2018

Que, por estas consideraciones, estando en Sesión extraordinaria de fecha 26 de Julio del 2018, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Reglamento Interno del Consejo Regional, por votación unánime de sus miembros.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

## **ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES DE LOS DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL – CCR DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar El Reglamento para el Registro, Inscripción y Elecciones de los Delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional Moquegua que consta de VI TÍTULOS, VII CAPÍTULOS 44 ARTÍCULOS Y SEIS DISPOSICIONES TRANSITORIAS y FINALES, anexo 01 (Cronograma de actividades para la elección), anexo 02 (Formato de identificación de delegados acreditados), anexo 03 (solicitud de inscripción para el CCR), que es parte integrante de la presente ordenanza regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario oficial "El Peruano" y portal Web del Gobierno Regional Moquegua .

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

Mando se comuniquen, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL  
*Yesna Y P. Quilcote Flores*  
Sra. YESNA Y P. QUILCOTE FLORES  
CONSEJERA DELEGADA

**POR TANTO:**

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
*Jaime Alberto Rodríguez Villanueva*  
PROF. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
GOBERNADOR REGIONAL